



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 08 de febrero de 2022, A Despacho del señor Juez la presente demanda de **CANCELACION DEPATRIMONIO DE FAMILIA** que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 122 -2021-00403-00

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Palmira, 08 de febrero de 2022

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de la señora **JENNY CHACON NOGUERA** y el señor **WILSON URIBE VARGAS** y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener, propuesta por medio de apoderado judicial, mayores de edad, con domicilio y residencia en Palmira, Valle, cumple con los requisitos de ley, el Juzgado,

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación De Patrimonio Familia a favor la señora **JENNY CHACON NOGUERA** y el señor **WILSON URIBE VARGAS** y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener, propuesta por medio de apoderado judicial, por los interesados.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda conforme a la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la Representante del Ministerio Público y defensora de Familia.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días a la Procuradora Judicial en Familia, para que intervenga como parte.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

SEXTO: RECONCER personería a la Dra. **ANGELICA MARIA VALENCIA**, abogada en ejercicio con T.P. N° 143.190 del C.S.J. Quien actúa como mandataria Judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 013 de hoy 09 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6eaf03b381b8e1b0b60c7b2d0949599a0e770938f23b27fdb6d0394eb358f7**

Documento generado en 08/02/2022 05:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>